

BOLÍVAR, 22 de JULIO de 1986.

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ordenanza N° 235/86

ARTICULO 1°: Otórgase una subvención mensual al Consejo Escolar del Partido de Bolívar por un monto equivalente a 6 (SEIS) salarios básicos de la adminis

tración pública municipal. Esta subvención será destinada al pago de indemnizaciones por la afectación de la actividad privada de los Consejeros Escolares y no tendrá Rendición de Cuentas.

ARTICULO 2°: El D.E. imputará los gastos que demande la presente a la Partida 1.3.2.
"SUBSIDIO Y SUBVENCIONES A ENTIDADES Y PERSONAS DEL SECTOR PRIVADO".

ARTICULO 3°: De forma.

DADA en la Sala de Sesiones del H.C.D. de BOLIVAR, a 21 de JULIO de 1986,

E S C O P I A